JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D. C.

27 ABR 2023

Teniendo en cuenta lo solicitado por los extremos en el escrito visible al folio 291 a 299 del informativo y siendo que la solicitud cumple con los requisitos de que trata el art. 312 del C.G del P., este despacho

RESUELVE

- 1.- Decretar la terminación del presente proceso por transacción en los términos prevenidos por las partes –fls. 291 a 299 -.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y efectuadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciese.
 - 3.- Sin costas.
- 4.- En su oportunidad archívese el presente asunto, dejando las constancias del caso.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por

ESTADO No.

HOY, La Sria. 2 8 ABR, 2023

Om por 46. Yolanda Gai

YRP.-